

Rosa Cortés c/ Abscords y SNA Zepeda L y
Baquedano 343

Es Copia Fiel de su Original
ARICA, 21 ABR 2017
SECRETARIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
ARICA, 21 ABR 2017
Juzgado de Policía Local
RECEPTORA

Rol 1097

Arica, dieciséis de Marzo de dos mil diecisiete.

VISTOS

A fojas 8, **Katherine Arce Monge**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.000.360-1, con domicilio en calle Salvo N° 1187, de Arica, interpone denuncia infraccional en contra de **Créditos Organización y Finanzas S.A. o Cofisa S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.522.900-9, representada para estos efectos por Teresa Soto Flores, ignora profesión, ambos con domicilio en calle 21 de Mayo N° 455, de Arica, por eventuales infracciones a la Ley N° 19.496, que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores.

Señala que en el mes de Noviembre del año 2016, les llegó una boleta emitida por ABC DIN, en la cual incluía un cobro de un seguro antifraude por la suma de \$4.064, por lo que concurrió a la tienda ya que ella no había contratado ningún tipo de seguro, señalando la ejecutiva que ese tipo de seguro lo había contratado en el mes de Mayo de 2016, cuando había solicitado un avance en efectivo, operación que nunca se realizó y solo colocó su huella en forma electrónica para comprobar su identidad.

El 25 de Noviembre de 2016, presentó un reclamo ante SERNAC XV Región en contra de COFISA, solicitando la anulación del cobro de seguro y la devolución de las primas pagadas, contestando la empresa que lamentaba la situación y que no podía acoger el requerimiento, ya que supuestamente había firmado un contrato de seguro.

Al tenor de lo descrito la empresa denunciada ha cometido infracción a los artículos 3, letra a), b), e), 12, 12 A) y 23, todos de la Ley N° 19.496, solicitando acogerla en todas sus partes, con costas.

En el mismo acto, interpuso acción civil de indemnización de perjuicios en contra de **Créditos Organización y Finanzas S.A. o Cofisa S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.522.900-9, representada para estos efectos por Teresa Soto Flores, ignora profesión, ambos con domicilio en calle 21 de Mayo N° 455, de Arica, por los eventuales daños: a) Daño emergente por la suma de \$32.474.- configurados por el cobro del seguro antifraude efectuado indebidamente por la empresa denunciada; 2) Daño Moral por la suma de \$500.000.- configurados por la pérdida de tiempo y molestias ocasionadas, por lo que solicita acogerla en todas sus partes, más reajustes e intereses y las costas de la causa.

A fojas 10 vuelta, el Tribunal citó a las partes a una audiencia de contestación, conciliación y prueba para el día 26 de Enero de 2017, a las 10:00 horas.

A fojas 11, Rosa Cortés Contreras, Psicóloga, Cédula Nacional de Identidad N° 13.414.547-1, en su calidad de Directora Regional de SERNAC Arica y Parinacota, ambas con domicilio en calle Baquedano N° 343, de Arica, se hace parte en el Juicio.

SECRETARÍA

A fojas 23, se efectúa la audiencia de contestación, conciliación y prueba, con la asistencia de la parte denunciante infraccional y demandante civil de Katherine Arce Monge, SERNAC XV Región y la inasistencia de la parte denunciada infraccional y demandada civil **Créditos Organización y Finanzas S.A. o Cofisa S.A.**

En el mismo acto, el Tribunal llama a las partes a una conciliación, la que no se produce por la inasistencia de la parte denunciada, legalmente emplaza a fojas 22 de autos.

El Tribunal recibe la causa a prueba y fija como puntos de ella, los siguientes:

- 1) Efectividad de los hechos denunciados.
- 2) Efectividad de haberse producido perjuicios, monto y naturaleza de ellos.

La parte denunciante infraccional presenta la prueba documental a fojas 24 de Alejandrina Fernanda Díaz Díaz, profesora, Cédula Nacional de Identidad N° 15.000.708-9, con domicilio en calle Las Tacas N° 1722, Cerro Chuño, de Arica, quién expresa que a la querellante le llegaron unos cobros en el mes de Noviembre que al consultar en las Tiendas ABC DIN se le informó que era un seguro que había contratado en el mes de Mayo y que ella no había acepto. Le consta lo expuesto porque ella es responsable en sus pagos y siempre pide entre 2 y 3 cuotas. En relación al punto N° 2 de Prueba señala que al solicitar un crédito al banco le señalaron que figuraba en el boletín comercial de ABC DIN y ello le produjo un daño psicológico y moral y una angustia por sentirse presionada por cobros injustos. La deuda más intereses son aproximadamente \$70.000 que incluye pasajes y llamadas telefónicas y un daño moral por la suma de \$500.000.

A fojas 25, la testimonial de Patricia Antonieta Monges Iglesia, labores de casa, Cédula Nacional de Identidad N° 9.021.658-9, con domicilio en calle Salvo N° 1187, de Arica, a quién el Tribunal le quita todo valor probatorio por ser manifiesta su relación de parentesco con la denunciante y vivir en el mismo domicilio de ella.

La parte querellante infraccional y demandante civil acompaña como prueba documental, con citación, los documentos que rolan de fojas 1 a fojas 7, que el Tribunal los tiene por acompañados en la forma solicitada.

A fojas 28, el Tribunal ordenó, "Autos para fallo".

CONSIDERANDO:

Primero: Lo expuesto en la denuncia infraccional y acción civil de indemnización de perjuicios de fojas 8, los medios de prueba rendidos en la audiencia de contestación, conciliación y prueba que rolan de fojas 1 a fojas 7, en especial los documentos que rolan a fojas 3, 4 y 5 de autos, permiten al tribunal llegar a la convicción de la efectividad de los hechos denunciados y la acción infraccional de la empresa **Créditos Organización y Finanzas S.A. o Cofisa S.A.** quién ha efectuado en

diferentes meses del año 2016, cobros indebidos de seguro antifraude no contratado por la querellante Katherine Arce Monge, con negligencia, causando menoscabo, infringiendo con ello los artículos 23 y 24, ambos de la Ley N° 19.496, que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores.

Segundo: Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior el Tribunal deberá acoger e la etapa resolutive de ésta sentencia, tanto la querella infraccional como la acción civil de indemnización de perjuicios, hasta un monto de \$32.474, suma que deberá ser reajustada en la misma variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre la fecha de la demanda y la fecha real y efectiva de su pago, según liquidación que deberá efectuar la Secretaria del Tribunal, que corresponde al monto por cobro del seguro indebido por la empresa denunciada, rechazándose el daño moral no acreditado en autos por la suma de \$500.000.-

Tercero: Que no existen otros antecedentes que ponderar y teniendo presente la facultad de los Jueces de Policía Local de apreciar los hechos de la causa en virtud del principio de la sana critica.

RESUELVO:

EN CUANTO A LA ACCIÓN INFRACCIONAL.

1.- SE CONDENA a la empresa **Créditos Organización y Finanzas S.A. o Cofisa S.A.** al pago de una multa ascendente a Cinco Unidades Tributarias Mensuales, por efectuar cobros indebidos de seguro antifraude en diferentes meses del año 2016 no contratados por la querellante Katherine Arce Monge, con negligencia, causando menoscabo, infringiendo con ello los artículos 12, 23 y 24, todos de la Ley N° 19.496, que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores.

Si no pagare la multa dentro del plazo de cinco días contado desde la notificación de la presente sentencia, despáchese en contra del representante legal de la empresa condenada o quién sus derechos represente, por vía de sustitución y apremio, orden de arresto por cinco días, de Reclusión nocturna.

EN CUANTO A LA ACCION CIVIL DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.

2.- SE ACOGE la acción civil de indemnización de perjuicios solo en cuanto se condena a la empresa **Créditos Organización y Finanzas S.A. o Cofisa S.A.** al pago de la suma total de \$32.474.

3.- SE RECHAZA EL Daño Moral impetrado por lo haber sido acreditado en autos en la etapa procesal correspondiente.

4.- No se condena en costas a las partes por haber tenido ambas motivos plausibles para litigar.

Es Copia Original
21 ABR. 2017
ARICA,.....
SECRETARIA

Anótese, Comuníquese al Servicio Nacional del Consumidor XV Región
Arica-Parinacota, Notifíquese y Archívese. ***

Sentencia pronunciada por Eduardo Yáñez Yáñez, Juez Titular del
Segundo Juzgado de Policía Local de Arica.

